



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 91

VII LEGISLATURA

18 DE NOVIEMBRE DE 2009

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

[Ley](#) de modificación de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

(pág. 5165)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración](#) institucional sobre Centro Nacional de Referencia de la Enfermedad de Parkinson.

(pág. 5168)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas a la totalidad al Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, formuladas por:

- [El G.P. Socialista.](#)

(pág. 5169)

- [El G.P. Mixto.](#)

(pág. 5170)

Enmiendas a la totalidad al Proyecto de ley de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas, año 2010, formuladas por:

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 5171)

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 5172)

3. Mociones o proposiciones no de ley **a) Para debate en Pleno**

[Moción 309](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de compensación por las mermas de recaudación producidas por actuaciones del Estado, formulada por D. Domingo Segado Martínez, del G.P. Popular.

(pág. 5173)

[Moción 310](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de mayores medidas de protección y seguridad en los cuarteles y comisarías de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, formulada por D. Pedro Chico Fernández, del G.P. Popular.

(pág. 5174)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

[Interpelación 91](#), sobre razones por las que no se ha dado cuenta en 2008 del grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluidos en los Fondos de Compensación Interterritorial ni de las modificaciones cuantitativas entre proyectos existentes, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 5174)

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 731 y 732.

(pág. 5175)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por la consejera de Economía y Hacienda, de la respuesta a la pregunta 693.

(pág. 5175)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la “Ley de modificación de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de noviembre de 2009
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2008, DE 20
DE NOVIEMBRE, DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE
LA REGIÓN DE MURCIA.****Preámbulo**

La disposición adicional de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, prevé que el Defensor del Pueblo pueda proponer a la Asamblea Regional, mediante informe razonado, aquellas modificaciones de la presente Ley que considere que deben realizarse.

Tras un año desde la puesta en marcha de la institución, y visto el informe razonado que el Defensor del Pueblo ha enviado a la Cámara, los portavoces de los grupos parlamentarios consideran adecuado proceder a la modificación de la Ley con el fin de ampliar la actuación del Defensor del Pueblo para proteger los derechos y libertades reconocidos en el título I de la Constitución, supervisando no solo la actuación de la Administración, sus entes, organismos o empresas, sino también la de los prestadores de servicios públicos esenciales y de las corporaciones de derecho público radicadas en la Región de Murcia.

Asimismo, se procede a introducir precisiones en relación con la tramitación de las quejas ante el Defensor estableciendo mayores garantías de los derechos de los ciudadanos.

ARTÍCULO ÚNICO

Se modifica, en los términos que a continuación se recoge, la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia:

**“TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Naturaleza y funciones del cargo.**

1. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia es el Alto Comisionado de la Asamblea Regional designado por ésta para la protección y defensa de los derechos y libertades reconocidos en el título I de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

2. Con esta finalidad podrá supervisar la actuación de la Administración, sus entes, organismos, empresas públicas y autoridades y personal que de ella dependan o estén afectos a un servicio público, esencial, universal o de interés general. Podrá supervisar también la actuación de las entidades locales de la Región de Murcia en las materias en las que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencia a la Comunidad Autónoma.

3. En el cumplimiento de su misión, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá dirigirse a autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración con sede en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aquellas que ejerzan funciones delegadas o transferidas.

Artículo 6.- Tratamiento protocolario y retribución.

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia tendrá el tratamiento protocolario acorde con su rango y función conforme a la normativa regional aplicable en esta materia, o en su defecto, por analogía, el establecido por la normativa estatal, así como la asignación económica que se fije en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Declaración de bienes patrimoniales y de actividades.

1. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia deberá efectuar, al inicio de su mandato, la correspondiente declaración de actividades, bienes e intereses.

2. La declaración de bienes estará referida a los que integran el patrimonio del interesado.

3. Dependiente de la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia y bajo la custodia del Letrado-Secretario General, se habilitará un Registro de Intereses del Defensor del Pueblo, en el que se inscribirán las declaraciones sobre incompatibilidades, actividades y bienes del Defensor del Pueblo que deberán ser, en el caso de que se produzca cualquier modificación, actualizadas por el Defensor del Pueblo dentro del mes siguiente a la aparición de la circunstancia modificativa.

**TÍTULO II
COMPETENCIAS, INICIACIÓN DE ACTUACIONES
Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

Capítulo I Competencias

Artículo 13.- Ámbito competencial de actuación.

La competencia de supervisión del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia se extenderá a la actuación de los siguientes sujetos:

a) La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El sector público autonómico, integrado por los organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas), empresas públicas y entes públicos, entidades y fundaciones, todos ellos con participación mayoritaria o dominio efectivo directo o indirecto de la Comunidad Autónoma, independientemente de que se rijan por el derecho público o por el privado y cualquiera que sea su denominación.

c) Las entidades locales, incluidos sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas públicas con participación mayoritaria o dominio efectivo directo o indirecto de la corporación local, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado y cualquiera que sea su denominación, en las materias en que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Región de Murcia.

d) Cualquier otra Administración con sede y competencias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Las universidades públicas de la Comunidad Autónoma, así como sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas, independientemente de que se rijan por el derecho público o por el privado y cualquiera que sea su denominación.

f) Las corporaciones de derecho público radicadas en la Región de Murcia.

g) Los órganos institucionales de la Región de Murcia en su actividad administrativa.

h) Los órganos auxiliares de la Región de Murcia en su actividad administrativa.

i) Los servicios públicos esenciales, universales o de interés general gestionados por personas físicas o jurídicas.

Artículo 14.- Competencias sobre actuaciones.

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, para el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes competencias:

a) Iniciar y practicar una investigación para el esclarecimiento de actos, omisiones o conductas producidos por los sujetos a que se refiere el artículo 13 que afecten a una persona o a un grupo de personas.

b) Dirigir recomendaciones, sugerencias o recordar

los deberes legales a los órganos competentes y al personal al servicio de las administraciones públicas para procurar corregir actos ilegales o injustos o lograr una mejora de los servicios de la Administración. Asimismo podrá decidir la conclusión de la tramitación de una queja mediante su archivo, orientación al ciudadano o cualquier otra determinación que resulte procedente.

c) Señalar las deficiencias de la legislación formulando recomendaciones al órgano correspondiente, a fin de dotar a la actuación administrativa y a los servicios públicos de la necesaria objetividad y eficacia en garantía de los derechos de los administrados.

d) Emitir informes, en el área de su competencia, a solicitud de la Asamblea Regional o de cualquiera de las entidades públicas de la Región de Murcia.

e) Divulgar, a través de todos los medios a su alcance y, en particular, a través de los medios de comunicación pública, la naturaleza de su trabajo, sus investigaciones y el informe anual. A tal efecto los medios de comunicación de titularidad de la Comunidad Autónoma deberán facilitar espacios al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia cuando éste lo estime conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones y el conocimiento público de su actividad.

f) Efectuar visitas de inspección a cualquier servicio o dependencia de los organismos y entidades a que se refiere el artículo 13, examinando o demandando documentos, oyendo a órganos, personal al servicio de las administraciones públicas y solicitando las informaciones que estime convenientes.

g) Proceder a cuantas investigaciones estime convenientes, siempre que no colisionen con los derechos o intereses legítimos de las personas y de las entidades sujetas a control.

h) Procurar, en colaboración con los órganos y servicios competentes, las soluciones más adecuadas en defensa de los intereses legítimos de las personas y la adecuación de los órganos administrativos a los principios de objetividad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y sometimiento pleno a la ley y al derecho.

i) Solicitar mediante citación la comparecencia de cualquier persona que ostente la condición de personal al servicio de las administraciones objeto de supervisión por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia que razonablemente pueda dar información relacionada con el asunto a investigar.

j) Dirigirse a la Administración periférica del Estado en la Comunidad Autónoma para que colabore o facilite documentación relacionada con la actuación del mismo.

Artículo 16.- Extensión de las actuaciones.

Las atribuciones del Defensor del Pueblo de la

Región de Murcia se extienden a la actividad administrativa de los miembros del Gobierno, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 13.

Artículo 18.- Presentación de la queja.

...

2. Igualmente se podrán presentar quejas por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro, siempre que estén garantizados los datos personales y la identidad del solicitante y todo ello en los términos que reglamentariamente se fijen al efecto.

...

Artículo 21.- Rechazo de las quejas.

1. Todas las quejas recibidas serán objeto de una valoración preliminar encaminada a resolver sobre su admisibilidad.

2. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia no investigará las quejas cuyo objeto se encuentre pendiente de una resolución judicial, y podrá suspender su actuación si se interpusiera o formulase por persona interesada demanda, denuncia o recurso ante los tribunales. Ello no impedirá, no obstante, la posibilidad de investigación sobre la problemática general que, en su caso, se deriva de la queja presentada. En cualquier caso velará porque las administraciones resuelvan expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. Las quejas anónimas serán rechazadas.

4. Asimismo, podrán ser rechazadas aquellas quejas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No se aprecie interés legítimo.

b) Se manifieste mala fe o un uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración.

c) Estén desprovistas de justificación o no se aporten los datos que se soliciten.

d) No se relacionen con su ámbito de competencias. Cuando se relacionen con el ámbito de competencias del Defensor del Pueblo del Estado, se remitirán a éste de oficio.

e) No exista actuación previa de la Administración.

5. Cuando se compruebe que la queja fue realizada con mala fe y aparezcan indicios de criminalidad, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.

6. Las decisiones y resoluciones del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia referentes a las quejas no serán susceptibles de ningún tipo de recurso. Las quejas que se formulen tampoco interrumpirán los plazos previstos para el ejercicio de las acciones procedentes en vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 26.- Reserva.

Las actuaciones que se llevaren a cabo en el curso de una investigación se realizarán con respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio de incluir su contenido en los informes a la Asamblea Regional, si el Defensor del Pueblo de La Región de Murcia lo considera conveniente.

Artículo 28.- Resoluciones.

En el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá formular a los organismos, autoridades y personal al servicio de las administraciones afectadas, advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales o decidir la conclusión del caso en la forma que estime procedente.

En ningún caso podrá modificar o anular actos o resoluciones administrativas; no obstante, podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.

En todos los casos, los afectados por las resoluciones del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia vendrán obligados a responder por escrito en el plazo de un mes. Tal plazo será susceptible de modificación cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, a juicio del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Artículo 33.- Exigencia de responsabilidad y recurso de inconstitucionalidad.

1. En los supuestos en que el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actividad, entendiere que procede la exigencia de responsabilidad a cualquier autoridad, agente o personal al servicio de cualquiera de las administraciones públicas de su ámbito competencial, iniciará acción de responsabilidad de oficio o se dirigirá al órgano o institución competente para que exija en su caso la responsabilidad que corresponda.

2. Cuando el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia considere que una ley o disposición con fuerza de ley contradice el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia o que una disposición, resolución o acto emanado de la Autoridad de otra Comunidad o del Estado no respeten el orden competencial establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia o la ley correspondiente, se dirigirá al Gobierno de la Región de Murcia o a la Asamblea Regional, en su caso, instándoles a interponer el pertinente recurso de inconstitucionalidad, o conflicto de competencia.

3. La recomendación del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, que deberá ser motivada, se

publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o en el de la Asamblea Regional, según proceda.

4. Si el Gobierno o la Asamblea Regional de Murcia no interponen recurso de inconstitucionalidad o no estuviesen legitimados para interponerlo, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá dirigirse al Defensor del Pueblo del Estado remitiéndole el expediente para su conocimiento.

5. El Defensor del Pueblo podrá dirigirse motivadamente al Defensor del Pueblo del Estado, solicitando que éste, en defensa de los legítimos intereses de los ciudadanos y siempre que lo considere oportuno, interponga o ejercite recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Artículo 36.- Publicación.

1. Los informes del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia se publicarán en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y se anunciarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La institución del Defensor del Pueblo contará con una web actualizada que sirva como canal de información y comunicación.

Artículo 43.- Nombramiento y cese.

1. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá estar auxiliado por un máximo de dos adjuntos, que serán nombrados o separados por la Asamblea Regional a propuesta del Defensor del Pueblo y cuya resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Para ser designado Adjunto del Defensor del Pueblo serán precisas las condiciones establecidas para el Defensor del Pueblo en el artículo 2 de la presente Ley.

3. El Adjunto del Defensor del Pueblo cesará automáticamente en el momento de la toma de posesión del nuevo Defensor del Pueblo.

Artículo 48.- Régimen jurídico.

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia elaborará su reglamento de organización y funcionamiento y lo elevará a la Mesa de la Asamblea Regional para su tramitación y aprobación, dando cuenta al Pleno de la Cámara.

Artículo 53.- Régimen del personal.

Los funcionarios procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma o de los entes locales que pasen a prestar servicios en la institución del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, serán declarados en situación de servicios especiales y tendrán derecho

a la reserva de plaza y reserva de puesto de trabajo y destino que ocupasen con anterioridad y al cómputo, a todos los efectos, del tiempo transcurrido en esta situación. Cuando el personal provenga de otras administraciones públicas, o entidades distintas de las anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación que les sea aplicable”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, “Declaración institucional sobre Centro Nacional de Referencia de la Enfermedad de Parkinson”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de noviembre de 2009
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON.

La Asamblea Regional, desde octubre de 2004, ha demandado en cuatro ocasiones la pronta ejecución del Centro Nacional de Referencia de la Enfermedad de Parkinson como centro de investigación, de rehabilitación e integración y de apoyo a las familias, y, en concreto, en nuestra última resolución de septiembre de 2008 se reivindica el inicio urgente de las obras y la garantía de su ejecución en dos años.

En ese mismo sentido, y tras las informaciones aparecidas en prensa en los últimos días donde se generan nuevas dudas sobre la construcción del centro, don Leandro Sánchez Martínez, presidente de la Confederación de Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la Región de Murcia (CAVERMUR) y de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca “Fernando Garrido” (FAVCAC), entidades que siempre han abogado por una sanidad pública ante todas las administraciones, se ha dirigido a los grupos

parlamentarios solicitando el cumplimiento por parte del Gobierno de la nación de los acuerdos anteriormente mencionados, demandando la dotación presupuestaria necesaria, el inicio inmediato de las obras y que el centro no sea explotado por la iniciativa privada.

Por todo lo anterior, la Asamblea Regional de Murcia:

1.- Apuesta porque el Centro Nacional de Referencia de la Enfermedad de Parkinson, comprometido por parte del Gobierno de España desde el año 2003, sea un centro público, punta de lanza en todo el país en la investigación y la lucha contra esta enfermedad neurodegenerativa.

2.- Insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, lo haga al Gobierno de la nación para que se dote presupuestariamente y con los fondos suficientes la partida destinada al Centro Nacional de Referencia de la Enfermedad de Parkinson, para que las obras puedan comenzar de forma inaplazable el año 2010.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 17 de noviembre actual el plazo para la presentación de enmiendas a la totalidad al Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las que continuación se relacionan:

- VII-14785, del G.P. Socialista.
- VII-14807, del G.P. Mixto.

Asimismo, ha admitido a trámite las enmiendas a la totalidad al Proyecto de ley de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas, año 2010, que a continuación se relacionan:

- VII-14786, del G.P. Socialista.
- VII-14808, del G.P. Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 18 de noviembre de 2009
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR
EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE**

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2010, (VII-14785).

Pedro Saura García, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda a la totalidad, con devolución del texto al Consejo de Gobierno, al Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

Exposición de motivos

El grupo parlamentario Socialista presenta una enmienda a la totalidad al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2010, por las siguientes razones:

1º. Intensificar los efectos negativos de la crisis económica. Son varios los motivos: reduce las inversiones públicas provocando un incremento del paro en 6.000 personas. Disminuye los recursos destinados a políticas activas de empleo, no aborda los retrasos e impagos de la Comunidad Autónoma con las empresas proveedoras de dicha Administración y se reducen las ayudas destinadas a los ayuntamientos.

2º. No afronta la contención del despilfarro, ni el control del gasto corriente, ni una reforma de la Administración regional en profundidad. De ahí que la Comunidad presente un déficit y una deuda descontrolada, que implica e implicará una subida de impuestos.

3º. Da un tijeretazo a la política social de la Comunidad Autónoma en un momento económico muy crítico para muchas familias. En este tiempo se hace necesaria una política social ambiciosa. Seguimos estando a la cola del conjunto de comunidades autónomas en cuanto a derechos y prestaciones de servicios públicos fundamentales.

4º. No aborda este presupuesto reformas económicas y un cambio en el patrón de crecimiento de la economía murciana. La gran mayoría de análisis ponen de manifiesto que el modelo de crecimiento de la Región explica que la crisis sea más intensa y que la salida a la crisis se retrase más en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por tanto, el presupuesto para 2010 ni ayuda a la recuperación, ni afronta con valentía una reorientación del aparato productivo de la Región, ni apuesta por una política social que minimice, para una gran parte de la población, el impacto de la crisis.

Por todo lo anterior, el grupo parlamentario Socialista presenta esta enmienda a la totalidad, solicitando la devolución al Gobierno regional del Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

Cartagena, 17 de noviembre de 2009
EL PORTAVOZ,
Pedro Saura García

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2010, (VII-14807).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida+Los Verdes y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad con devolución del texto al Proyecto de ley nº 14, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

Tras concluir las comparecencias de los consejeros y consejeras para presentar el Presupuesto para 2010 de los distintos departamentos que conforman el Consejo de Gobierno, IU+LV extrae las siguientes conclusiones:

Los Presupuestos de la CARM para 2010 son contractivos y no podrán abordar la necesaria salida de la crisis económica que padece nuestra región de una forma más intensa que el resto de España. Además no son unos presupuestos que sirvan para cambiar el actual modelo productivo.

En estos presupuestos las operaciones de capital se reducen drásticamente, viéndose particularmente afectadas las inversiones en todas las consejerías. Y no es de recibo que en un presupuesto aparezcan inversiones extrapresupuestarias por un montante de algo más de veinte millones de euros para obras públicas y educación. La futura financiación de estas partidas es más que dudosa, además de que, de llevarse a cabo, incrementaría el coste efectivo de dichas inversiones.

Son unos presupuestos de mera supervivencia, faltos de realismo y planificación económica, aumentan de manera sustancial el recorte en gasto social, lo que hace que sean insolidarios con los ciudadanos y ciudadanas que están padeciendo directa o indirectamente las consecuencias de la recesión económica. Además, con el pretexto de la necesaria austeridad, justifica descensos en partidas que son de naturaleza inversora.

Una vez más se ven afectadas severamente las inversiones a los ayuntamientos. De hecho, reduce un 30% el Plan de Cooperación Local, se reduce en más

de la mitad el fondo destinado a inversiones en pedanías y el Plan de Obras y Servicios, por lo que claramente no se va a reactivar la economía ni se van a solventar las dificultades de los ayuntamientos de nuestra Región, pero a cambio sí aumenta la inversión en gastos para asesores y altos cargos. También es de reseñar los 41,7 millones de euros destinados para la 7RM, un gasto desmesurado y de escasa repercusión para las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de la región.

La situación de exclusión social, pobreza, no ha mejorado. Son muchas las familias de la región que por primera vez han tenido que acudir a centros de servicios sociales de base (ayuntamientos) o a organizaciones no gubernamentales para poder cubrir sus necesidades básicas (alimentación, pago de alquiler, luz, agua), lo que hace que tengamos que generar una red de protección social sólida y capaz de gestionar estas situaciones a través de la inversión pública, y nada de eso aparece en estos presupuestos. Se continúa aplicando un modelo asistencialista, neoliberal, privatizador de los servicios sociales, que hará que se pierda calidad en estos servicios y la protección efectiva de los colectivos en riesgo de exclusión. Asimismo es destacable el recorte que sufren los presupuestos de inmigración, cooperación al desarrollo y mujer.

Es un presupuesto en el que se destaca el espectacular recorte de la Consejería de Infraestructura y Ordenación del Territorio. En él se destina al Instituto de la Vivienda y Suelo tan sólo 7 millones de euros y no se incluye previsión alguna de construcción de vivienda pública. Durante el año 2009 solo se proyectaron 28 viviendas de promoción pública, mientras que para el 2010 no está previsto iniciar ninguna. Con estas cuentas es imposible reducir los efectos de la recesión económica en la Región de Murcia por medio de la inversión en obra pública.

Del mismo modo será imposible abordar un cambio de modelo productivo sin apostar por la investigación y la sociedad del conocimiento. Desde la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación debería propiciarse un cambio de modelo socioeconómico ligado al impulso del papel de las universidades y la investigación.

No menos preocupante es para mi grupo la asignación presupuestaria destinada a la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Se prioriza la inversión en la escuela privada-concertada en detrimento de la pública. Se pone en peligro el cumplimiento del II Pacto Social por la Educación, ya que hay una considerable reducción en las inversiones. La Región de Murcia continúa arrojando los peores datos en cuanto a abandono escolar, bajo rendimiento, peor cualificación y con este presupuesto no va a mejorar esta situación.

Estas cuentas tampoco apuestan por incrementar

las políticas activas y pasivas del empleo, ni perseveran en la educación y formación, lo que contribuiría al cambio de modelo productivo como medida para salir de la crisis.

La renuncia a la agricultura como motor del cambio productivo y la falta de aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental no aportará la necesaria mejora económica, social y medioambiental a esta Comunidad.

En sanidad continuamos haciendo oídos sordos a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, que basa el buen funcionamiento del sistema sanitario en la prevención y la Atención Primaria. En nuestra región, por el contrario, han reducido la inversión en los programas de prevención, continúan dejando en el olvido la inversión en Atención Primaria y se inclinan más por el fracasado modelo privatizador de Esperanza Aguirre en Madrid.

Por último, mencionar las partidas de cultura y turismo que nos seguirán manteniendo a la cola de la cultura con respecto al resto de comunidades. Los escasos recursos disponibles se destinan a salvar los grandes acontecimientos que son onerosos y de impacto efímero; todo ello en detrimento del fomento de la cultura de base por medio de una red municipal y de organizaciones que son las que desarrollan la mayor parte de las actividades. Además, no se apuesta en absoluto por cuidar y promocionar el patrimonio histórico, monumental y cultural de nuestra región, con lo que se intenta promocionar el turismo con poco que ofrecer.

Por concluir, es un presupuesto que no va a ser capaz de abordar los importantes retos socioeconómicos de una Región de Murcia que continúa bajo los efectos de la recesión económica, que en absoluto va a propiciar la salida de la misma de los sectores sociales más desfavorecidos y que en nada genera el cambio de modelo productivo tan necesario en nuestra Región.

Por ello, solicito la devolución del Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010 al Consejo de Gobierno, para que reconsidere sus previsiones macroeconómicas, redistribuya las cargas fiscales en los ingresos y modifique su política de gasto social, la redistribución de la riqueza, la mejora de los servicios públicos, la promoción de un modelo de desarrollo sostenible fundamentado en la calidad del crecimiento económico para satisfacer las demandas de la sociedad.

Cartagena, 17 de noviembre de 2009

EL PORTAVOZ,

José Antonio Pujante Diekmann

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS,

TRIBUTOS PROPIOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, AÑO 2010, (VII-14786).

Pedro Saura García, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda a la totalidad, con devolución del texto al Consejo de Gobierno, al Proyecto de ley 15, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Exposición de motivos

Un año más, nos encontramos con el ejercicio de una práctica repetida por parte del Consejo de Gobierno que consiste en, además de abordar materias tributarias, introducir a través de este proyecto de ley otras cuestiones de naturaleza organizativa y administrativa, como es la habilitación normativa al consejero con competencias en materia de Formación Profesional en el sistema educativo para regular mediante orden los currículos de las enseñanzas de Formación Profesional.

Tal y como un año más reconoce el dictamen del Consejo Económico y Social, los documentos que acompañan al proyecto de ley son manifiestamente mejorables, y, por lo que respecta a los beneficios fiscales propuestos, insuficientes para poder valorar la eficiencia de las medidas propuestas. Siguen además sin evaluarse las medidas puestas en marcha en ejercicios anteriores. El CES vuelve a reclamar la elaboración por parte de la consejería competente de una memoria tributaria que anualmente recoja toda la información concerniente a los tributos cedidos y propios que gestiona la Comunidad Autónoma.

Respecto a las materias tributarias, el proyecto de ley amplía el límite y las cantidades máximas de las deducciones para la adquisición de la vivienda habitual de los jóvenes y familias numerosas, pero éstas siguen siendo insuficientes, dejando fuera de estas deducciones a otros ciudadanos con rentas limitadas. De hecho, la memoria económica que acompaña el proyecto de ley cuantifica el beneficio fiscal y el número de beneficiarios resultando un importe medio de deducción por inversión en vivienda de 130 euros, muy lejos de aquellos 300 euros fijados como máximos deducibles e inalcanzables matemáticamente.

El Gobierno regional sigue sin intervenir en el mercado a través de los instrumentos públicos que permiten hacer efectivo el derecho constitucional al acceso a una vivienda digna y un año más persiste en su "olvido" sobre la necesidad de incentivación de la vivienda de alquiler.

La deducción por gastos de guardería por hijos menores de tres años sigue siendo insuficiente para cumplir su pretendido objetivo de conciliar la vida familiar y laboral. El coste estimado da una idea de la

escasez de la deducción y del más que moderado alcance de la medida. 109 euros de cuantía media por contribuyente y tan solo 4.200 contribuyentes que se han podido beneficiar de la medida, dan una exacta idea de su insuficiencia.

Las modificaciones que se han venido aprobando en anteriores leyes de acompañamiento en la imposición indirecta han supuesto profundizar los beneficios fiscales de las rentas altas, siendo absolutamente desproporcionados en relación con las desgravaciones aprobadas por adquisición de vivienda y por gastos de guardería, las cuales tienen, sin duda, un mayor alcance social, como han venido reiterando las organizaciones sindicales en sus votos particulares en los dictámenes del Consejo Económico y Social, a los que se ha adherido este año, expresamente, el representante de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Una vez más se pretende modificar la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales a través de esta norma, suprimiendo alguna de ellas, estableciendo deducciones en otras, al tiempo que se introducen nuevos hechos imponibles, exenciones y bonificaciones, lo que produce descontrol e inseguridad jurídica en estas figuras tributarias y su rendimiento.

Por todo lo anterior, el grupo parlamentario Socialista presenta esta enmienda a la totalidad, con devolución del texto al Consejo de Gobierno.

Cartagena, 17 de noviembre de 2009

EL PORTAVOZ,

Pedro Saura García

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS, TRIBUTOS PROPIOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, AÑO 2010, (VII-14808).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida + Los Verdes y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda de totalidad con devolución del texto al Proyecto de ley nº 15, sobre medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas, año 2010.

La mejor Ley de Acompañamiento es la que no existe y de darse lugar a ella, el Consejo de Gobierno debe corregir su práctica habitual para obrar con prudencia y cautela, no solamente a contenidos única y exclusivamente tributarios, sino que estos deben ser coyunturales, sin caer en la tentación de utilizar el texto para modificar normas que, aun cuando recaigan en el ámbito tributario, tienen vocación de permanencia más allá de la coyuntura.

Desgraciadamente, un año más, el Consejo de Gobierno desoye este planteamiento y remite a la Cámara un proyecto de ley que, so pretexto de introducir modificaciones tributarias, en la práctica, apunta, además de a los tributos cedidos del Estado, al menos a tres leyes: el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales; el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Además establece en su disposición final segunda una habilitación normativa al Consejero de Educación, Formación y Empleo para regular mediante orden los currículos de las enseñanzas de Formación Profesional que nada tiene que ver con la materia tributaria y, en consecuencia, deben ser expulsados de esta norma.

Con este proceder, el Consejo de Gobierno, con la contumacia tradicionalmente demostrada, pretende mermar la calidad del debate democrático de la actividad legislativa, reduciendo las posibilidades de análisis del contenido, oportunidad y consecuencias de las modificaciones legislativas a abordar, así como la participación social y el debate político y parlamentario con respecto a las mismas, que siempre se difumina y debilita al introducir en una sola ley el contenido de tres reformas legislativas, que deberían tratarse de forma separada y diferenciada.

Pero es que, además, entrando de pleno en el contenido, favorece a los fuertes y castiga a los débiles y no establece medidas que contribuyan a redistribuir solidariamente el gasto final en momentos de crisis en que los trabajadores y sectores más débiles de la sociedad están pasando serias dificultades.

Lo anterior tiene su expresión, entre otros, en los siguientes aspectos:

1. Como acertadamente manifiesta el CES, continúan en la línea de no presentar una evaluación socioeconómica rigurosa, una memoria sobre la incidencia de las medidas propuestas y las que se adoptaron en la ley de acompañamiento en ejercicios anteriores, con lo que resulta errática, pues no contempla el impacto de las medidas en los objetivos planteados ni justifica la modificación o permanencia de las medidas adoptadas en años anteriores en función de sus resultados. Se legisla aleatoriamente, sin rumbo.

2. Aporta importantes y desmesurados beneficios fiscales a la tributación sobre el juego, no todos ellos ligados al mantenimiento del empleo y ninguno de ellos vinculado a la estabilidad del empleo, mientras que se eleva a los jóvenes, uno de los colectivos más castigados por la crisis, las tasas por actividades juveniles y, en particular, la de uso de albergues y campamentos, dificultándoles el acceso a modos de

ocio saludable y no consumista.

3. Las medidas que adopta en relación a la adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años o las deducciones por gasto de guardería para hijos menores de tres años son rácanas y escasamente efectivas para favorecer el derecho a la vivienda, a la conciliación de la vida laboral y familiar. Son más cosméticas que efectivas.

4. Se continúa en la línea involucionista y regresiva de reducir a una expresión mínima, casi simbólica y sin relevancia práctica, impuestos directos como el de sucesiones y donaciones que permitirían recaudar de quienes más tienen para hacer un mayor esfuerzo en el gasto final dirigido a los más desfavorecidos. Estamos de acuerdo en que se apliquen beneficios fiscales en este impuesto a negocios de empresas individuales y autónomos o a explotaciones agrarias que se transmiten, pero debe condicionarse al mantenimiento del volumen de empleo.

5. Se modifica por enésima vez la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, de tal modo que se plantea la necesidad de un nuevo texto refundido, lo que supone la tercera ley sobre la materia en diez años. Ello introduce inseguridad jurídica en una materia que afecta directamente al conjunto de los ciudadanos, en cuanto contribuyentes por la recepción de un servicio de la Administración y es la expresión más clara de la tendencia del Consejo de Gobierno de reducir imposiciones directas y aumenta la indirecta, defiscaliza a los poderosos y grava a los económicamente más débiles.

6. Las modificaciones de la Ley de Hacienda deben tramitarse "ad hoc" y no en el "tótum revólutum" que supone la ley de acompañamiento.

Por todo ello, solicito la devolución al Consejo de Gobierno de este proyecto de ley, para que, de modo singular, riguroso y ordenado, proceda, en primer lugar, a la evaluación de las medidas ya desarrolladas con anterioridad, para calificar su eficacia y eficiencia, introduciendo elementos de fiscalidad directa y progresiva, que permitan ejercer la solidaridad efectiva y redistribuir la renta, paliando la dualidad social existente en nuestra región, en lugar de incrementarla.

Cartagena, 17 de noviembre de 2009

EL PORTAVOZ,

José Antonio Pujante Diekmann

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en

sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 309 y 310, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 16 de noviembre de 2009

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 309, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE COMPENSACIÓN POR LAS MERMAS DE RECAUDACIÓN PRODUCIDAS POR ACTUACIONES DEL ESTADO, FORMULADA POR D. DOMINGO SEGADO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR, (VII-14715).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Segado Martínez, diputado del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del portavoz del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción sobre compensación por las mermas de recaudación:

Recientemente, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón han alcanzado un acuerdo que supone el reconocimiento de 500 millones de euros a Aragón por "mermas en la recaudación" en aplicación del principio de lealtad institucional recogido en el artículo 2, letra e, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, cuya redacción es la siguiente:

"e) La lealtad institucional, que determinará la valoración del impacto, positivo o negativo, que puedan suponer las actuaciones del Estado legislador en materia tributaria o la adopción de medidas de interés general, que eventualmente puedan hacer recaer sobre las comunidades autónomas obligaciones de gasto no previstas a la fecha de aprobación del sistema de financiación vigente, y que deberán ser objeto de valoración anual en cuanto a su impacto, tanto en materia de ingresos como de gastos, por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas".

Ese precepto y ese principio son de general aplicación a todas las comunidades autónomas de régimen común, por lo que es de justicia que la Región de Murcia sea compensada por las distintas medidas adoptadas por el Estado legislador en los términos expresados en el artículo referido, al igual que lo ha sido para otra Comunidad, con el fin de evitar seguir profundizando en la discriminación de los derechos e intereses de nuestra Región.

Por todo lo expuesto anteriormente, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

1.- La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que reclame al Gobierno de la nación la compensación por las mermas de recaudación producidas por actuaciones del Estado legislador en materia tributaria o la adopción de medidas de interés general que hayan hecho recaer sobre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia obligaciones de gasto no previstas a la fecha de aprobación del sistema de financiación vigente, de acuerdo con lo establecido en la vigente redacción del artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2.- Que para conseguir esa compensación se utilicen todos los medios políticos y jurisdiccionales, si fuera preciso, que la legislación vigente otorga al Gobierno regional en materia de defensa de los intereses de la Región.

Cartagena, 11 de noviembre de 2009

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Domingo Segado Martínez

MOCIÓN 310, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MAYORES MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN LOS CUARTELES Y COMISARÍAS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, FORMULADA POR D. PEDRO CHICO FERNÁNDEZ, DEL G.P. POPULAR, (VII-14740).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Chico Fernández, diputado del grupo parlamentario Popular, con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo prescrito en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente moción sobre reclamación de mayores medidas de protección y seguridad en los cuarteles y comisarías de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Los sindicatos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado han puesto de relieve que las medidas de protección y seguridad en los cuarteles y comisarías son claramente deficientes. En este sentido, señalan que utilizan, entre otras cosas, chalecos antibalas obsoletos y viejos, los inhibidores de frecuencias son inadecuados, vehículos deficientemente vigilados, casos con estructuras antiguas susceptibles de derrumbarse en caso de atentado y otra serie de anomalías.

Los representantes sindicales y miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, a título individual, han hecho hincapié en la insuficiente inversión del Gobierno en lo que se refiere a medidas de protección y seguridad para hacer frente, de manera solvente, a un

posible o potencial atentado terrorista.

Por todo ello, este grupo parlamentario estima que el Gobierno de la nación debe desplegar un esfuerzo más intenso para corregir todas estas anomalías denunciadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia solicita al Consejo de Gobierno que inste al Gobierno de la nación para que proceda a incrementar las medidas de protección y seguridad en los cuarteles y comisarías frente a posibles atentados terroristas.

Cartagena, 12 de noviembre de 2009

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Pedro Chico Fernández.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en Pleno registrada con el número 91, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 16 de noviembre de 2009

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 91, SOBRE RAZONES POR LAS QUE NO SE HA DADO CUENTA EN 2008 DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIONES INCLUIDOS EN LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL NI DE LAS MODIFICACIONES CUANTITATIVAS ENTRE PROYECTOS EXISTENTES, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-14738).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara,

dirigida a la consejera de Economía y Hacienda, para que explique las razones por las que no ha dado cuentas en la Asamblea Regional en el año 2008 del grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluidos en los Fondos de Compensación Interterritorial ni de las modificaciones cuantitativas entre proyectos existentes, como recoge la Ley 10/2007, en su artículo 42.3.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, contemplaba, en su artículo 42.3: "El Consejo de Gobierno informará anualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional del grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluidos en los Fondos de Compensación Interterritorial, así como de las modificaciones realizadas en virtud del apartado anterior".

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Economía y Hacienda para que explique las razones por las que no ha dado cuenta a la Asamblea Regional en el año 2008 del grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluidos en los Fondos de Compensación Interterritorial ni de las modificaciones cuantitativas entre proyectos existentes, como recoge la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 en su artículo 42.3.

Cartagena, 12 de noviembre de 2009

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 731 y 732, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 731, sobre estudios de viabilidad de un nuevo recinto ferial de carácter regional, formulada por D. Mariano García Pérez, del G.P. Socialista, (VII-14729).

- Pregunta 732, sobre apoyo y subvenciones a la institución ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) desde el año 2000, formulada por D. Mariano García Pérez, del G.P. Socialista, (VII-14730).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de noviembre de 2009

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de la respuesta VII-14705, remitida por la consejera de Economía y Hacienda, a pregunta 693 (BOAR 83), sobre solución a los problemas generados en el municipio de Murcia por el apagón analógico del receptor de Ricote, formulada por D.ª María González Veracruz, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de noviembre de 2009

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta nº 2043.0045.12.0101000051, si se hace desde España, o nº ES08.2043.0045.12.0101000051, si se hace desde el extranjero, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X